



1º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Señor:

Secretaría Técnica de Orden Público

Núm. 180

A reserva de ordenarse por este Ministerio la instrucción del expediente correspondiente, y para que debidamente documentada e informada sea devuelta a este Departamento a los efectos que determina la Ley de 31 de Diciembre de 1945 (B.O. del Estado número 1, de 1946); y de orden del Excmo. Señor Ministro, me complace en remitir a V.E. instancia formulada por DOÑA ADORACION CLEMENTE MONSERRAT, vecina de Mas de las Matas, de esa provincia, solicitando la instrucción del referido diligenciado para el percibo de la pensión que aquella establece, por haber resultado muerto por bandoleros, su padre, Don Melchor Clemente Orenge.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 12 de Marzo de 1.951.

EL SUBSECRETARIO.



Reduccion de...

Excmo. Señor Gobernador Civil de

TERUEL
=====

513

19

A fin de que me la devuelva juntamente con las diligencias que deben instruirse y el correspondiente informe, adjunto remito a V.S. instancia que suscribe D^a ADORACION CLEMENTE MONSERRA vecina de Mas de las Matas, solicitando del Ministerio de la Gobernación la instrucción del expediente a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1935, rectificada por las de 30 de abril de 1946 y 17 de julio de 1947, por haber resultado muerto por los bandoleros padre D. MELCHOR CLEMENTE ORENGA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 20 de marzo de 1951
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

SR. TENIENTE CORONERL PRIMER JEFE DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-

Plaza

519

19

Sirvase comunicar a la vecina de esa localidad D^a ADORACION CLEMENTE MONSE -
RRAT que para su unión al expediente que
solicitó se instruyese por el Ministerio
de la Gobernación al amparo de la Ley -
de 31 de diciembre de 1945, por haber -
resultados muertos por los bandoleros -
sus padres, D. MELCHOR CLEMENTE ORENGA,
d D^a. NATIVIDAD MONSERRAT MOLINOS, debe-
rá remitir a este Gobierno Civil la si-
guiente documentación:

- a) Certificación de matrimonio de -
sus citados padres.
- b) Idem. de defunción de estos.
- c) Idem. de nacimiento de los hijos
de dicho matrimonio.
- d) Idem. de existencia y estado de
idem.

Dios guarde a V.^o muchos años.

Teruel, 20 de marzo de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Mas de las Matas.-



Alcaldía del Ayuntamiento
DE
MAS DE LAS MATAS
(TERUEL)

19

Número

306

Dando cumplimiento a cuanto se interesaba en escrito de ese Gobierno Civil, Negociado primero, número, 519, fecha 20 de marzo ppdo, y al solo hecho de que cause estado, en el expediente solicitado por los nuertanos e hijos de los muertos por los bandoleros, don MELCHOR CLEMENTE ORENAGA y doña NATIVIDAD MONSERRAT MOLINOS, le remito adjunta documentación interesada.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Más de las Matas, a 18 de abril de 1.951.

EL ALCALDE,

Manuel Andrés



GOBIERNO CIVIL
TERUEL

RECORRIDO EN CANA
25 ABR. 1951
3543

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de
Negociado Primero TERUEL



fg

GUARDIA CIVIL

133.º COMANDANCIA

JEFATURA

1/2

NEGOCIADO 1º

EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.º 6do

En cumplimiento a cuanto se dignó ordenarme en su superior escrito del Negociado 1º, número 513, de fecha 20 de marzo ppda., tengo el honor de remitir a la respetada Autoridad de V.E. la información instruida por el Teniente Jefe de la Línea de Castellote de esta Comandancia DON AUGUSTO CASQUERO IZQUIERDO en averiguación de las causas y circunstancias que concurrieron en el asesinato de varios vecinos de la masía "El Catre" y derechos que pudieran corresponder a ADORACION CLEMENTE MONSERRAT como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y disposiciones complementarias de la misma.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 TERUEL, a 2 de mayo de 1.951
 EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Augusto Casquero Izquierdo

GOBIERNO DE ARAGON
 01
 4 MAY 1951
 3493



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

PLAZA





MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Secretaría Técnica de Orden Público

Excmo. Señor:

Núm. 446

Con escrito de este Ministerio nº 180, de fecha 12 de Marzo último, se dijo a ese Gobierno Civil lo siguiente:

"A reserva de ordenarse por este Ministerio la instrucción del expediente correspondiente, y para que debidamente documentada e informada sea devuelta a este Departamento a los efectos que determina la Ley de 31 de Diciembre de 1945 (B.O. del Estado nº 1 de 1946), y de orden del Excmo. Señor Ministro, me complazco en remitir a V.E. instancia formulada por DOÑA ADORACION CLEMENTE MONSERRAT, vecina de Más de las Matas, de esa provincia, solicitando la instrucción del referido diligenciado para el percibo de la pensión que aquella establece, por haber resultado muerto por bandoleros, su padre, Don Melchor Clemente Orenga."

Y como hasta la fecha no se ha tenido noticia alguna sobre el particular; nuevamente le comunico a V.E. de orden del Excmo. Señor Ministro, a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 18 de Junio de 1.951.

EL SUBSECRETARIO.



[Firma manuscrita]

Excmo. Señor Gobernador Civil de

TERUEL



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

1º

Negociado

Núm. 1050

EXCMO. SR.:

En relación con sus superiores escritos, número 180 de fecha 12 del pasado mes de marzo, y número 446 de fecha 18 de los corrientes, tengo el honor de elevar a V.E. instancia documentada y diligenciada, suscrita por la vecina de MAS DE LAS MATAS, de esta provincia, D^a ADORACION CLEMENTE MONSERRAT, solicitando la incoación del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1945, rectificada por la de 30 de abril de 1946, y 17 de julio de 1947, a efectos de que se conceda la pensión extraordinaria que aquella establece, por haber sido asesinados por los bandoleros, el día 2 de noviembre de 1950, sus padres D. MELCHOR CLEMENTE ORENGA y NATIVIDAD MONSERRAT MOLINOS.

El Gobernador que suscribe tiene el honor de informar favorablemente la petición que se formula, por estar de acuerdo con el dictamen del Instructor de las diligencias que se acompañan, practicadas para averiguar las circunstancias del caso, cuyas características clasifican a las víctimas, a juicio del informante, como "confidentes, colaboradores y represaliados", considerando por lo tanto a la solicitante acreedora a que se le conceda dicho beneficio, con arreglo a las normas aclaratorias de la Ley al principio aludida, dictadas por la Presidencia del Gobierno en Orden comunicada de fecha 6 de abril de 1948.

V.E. no obstante con su superior criterio resolverá.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel, 20 de junio de 1951
EL GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.-

M A D R I D